



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-66147905-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 22 de Julio de 2021

Referencia: REG - EX-2021-19825449- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-815-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/11 del RE-2021-19825084-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1002/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.22 15:24:50 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.07.22 15:24:51 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Marzo de 2021, se reúnen: por una parte, en representación de la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA), los señores Jacinto Daniel Cicero, Secretario Adjunto Nacional, Jorge Lobo, Secretario de Organización Nacional, Roberto Navarro, Secretario de Interior Nacional, Sergio Mildemberger, Secretario de Prensa Nacional, Ana Susana Liguierí, Secretaria de Actas Nacional, Carlos Mantelli, Secretario General de la Seccional San Nicolás, Carlos Gutiérrez, Secretario General de la Seccional Campana, Eduardo Corte, Secretario General de la Seccional Morón, y Daniel Gomez, Secretario General de la Seccional La Plata, en su condición de Miembros Paritarios, en adelante denominados conjuntamente "ASIMRA" o "La Representación Sindical"; y, por la otra, en representación de la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA), en adelante denominada "CAA", los señores Carlos VACCARO y Julio CABALLERO, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia de lo siguiente.

Luego de múltiples reuniones de análisis, intercambio de información y negociación, Las Partes han arribado a un acuerdo en el marco de la unidad de negociación colectiva ya constituida en el expediente que tramita ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo el n° 1.405.513/10 para la celebración de un Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Servicios y Actividades Complementarias de la Industria Siderúrgica desarrollados por empresas contratistas dentro de los establecimientos de TERNIUM ARGENTINA SA (antes SIDERAR SAIC) y/o SIDERCA SAIC, en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes 14.250 (t.o. Dec. 1135/04), 23.546 (t.o. Dec. 1135/04), 24.013, 25.877 y complementarias, en los siguientes términos:

1) Nuevos valores de salarios básicos:

Las Partes convienen en establecer, con vigencia a partir del 1° de abril de 2021, y para ser aplicados al personal comprendido y en la zona de aplicación definidos en el punto 3° del acuerdo (texto ordenado) suscripto por Las Partes en fecha 08/04/2011 y homologado por Res. DNRT n° 428 del 08/06/2011, los nuevos valores de los salarios básicos aplicables respecto de las categorías emergentes del Convenio Colectivo de Trabajo n° 275/75, según se indica en el **Anexo I** que se adjunta formando parte integrante del acuerdo.

Asimismo, convienen en establecer los nuevos valores de los beneficios contemplados en el art. 17, incs. a), b), c) y d) del CCT 275/75, y del aporte del trabajador y la contribución del empleador con destino al Seguro de Vida Colectivo y Seguro de Sepelio previsto en el art. 18 del mismo CCT, con vigencia a partir del 1/4/2021, que se indican en el **Anexo I**.

Se deja expresamente establecido que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, Las Partes podrán formular correcciones u observaciones respecto de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran haberse deslizado. Vencido el plazo indicado, sin que se formulen observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

Se muestran las firmas manuscritas de los representantes de ASIMRA y CAA. Las firmas de ASIMRA incluyen: Jacinto Daniel Cicero (Secretario Adjunto Nacional), Jorge Lobo (Secretario de Organización Nacional), Roberto Navarro (Secretario de Interior Nacional), Sergio Mildemberger (Secretario de Prensa Nacional), Ana Susana Liguierí (Secretaria de Actas Nacional), Carlos Mantelli (Secretario General de la Seccional San Nicolás), Carlos Gutiérrez (Secretario General de la Seccional Campana), Eduardo Corte (Secretario General de la Seccional Morón), y Daniel Gomez (Secretario General de la Seccional La Plata). Las firmas de CAA incluyen: Carlos Vaccaro y Julio Caballero.

RE-2021-19825084-APN-DGD#MT

2) Absorción y/o compensación:

Las Partes acuerdan que los valores expresados en el **Anexo I** absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia:

- a. Todas las mejoras en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgadas voluntariamente por las empresas y/o por acuerdos o convenios colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales, en cada caso de índole formal o informal, y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, ordinarias o extraordinarias, fijas o variables, o porcentuales, cualquiera sea el concepto o denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengo, por el cual se hubieran otorgado o acordado, anteriores a la fecha el presente acuerdo.
- b. Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial establecidos por disposición normativa estatal que se dicte en el futuro.
- c. Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o rubros.

En consecuencia de todo lo expuesto, cuando los salarios efectivamente percibidos por los trabajadores sean, en su conjunto y cómputo anual, más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente Convenio, operará la compensación y/o absorción de cualquier beneficio, incremento o diferencia que se pretendiera devengada o configurada por aplicación de una norma estatal, convencional – colectiva, pluriindividual o individual – o decisiones unilaterales del empleador o modalidades de su aplicación.

3) No afectación de bases de cálculo de premios o adicionales establecidos a nivel de empresa/establecimiento:

Las nuevas escalas salariales resultantes del presente acuerdo en ningún caso se proyectarán ni afectarán las bases de cálculo de los premios, adicionales o de cualquier otro concepto de pago emergentes de acuerdos y/o disposiciones unilaterales del empleador, aplicables a nivel de establecimiento y/o empresa, sea que éstos tengan o no relación alguna con los básicos del convenio.

4) Gratificación extraordinaria no remunerativa:

Las Partes acuerdan, asimismo, que las empresas representadas por la CAA y comprendidas en el ámbito de aplicación del presente acuerdo abonarán, en carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa y con carácter excepcional, a los trabajadores comprendidos en este acuerdo con contrato vigente a la fecha de cada pago que cumplan íntegramente la jornada legal de trabajo durante el mes completo, la suma que, para cada rango de ingresos mensual, se establece en el **Anexo II**, la cual se liquidará bajo la denominación "Gratificación Extraordinaria no remunerativa acuerdo ASIMRA-CAA 2020-2021 – Cuota n° [●]", en forma completa o abreviada, con individualización de la cuota respectiva. Dicho importe se abonará en tres cuotas, cuyo valor mensual será -para cada rango de ingresos correspondiente a



The image shows a row of seven handwritten signatures and official stamps. From left to right: 1. A signature in blue ink with a stamp that reads 'SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL'. 2. A signature in blue ink with a stamp that reads 'SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL'. 3. A signature in blue ink with a stamp that reads 'SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL'. 4. A signature in blue ink with a stamp that reads 'SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL'. 5. A signature in blue ink with a stamp that reads 'SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL'. 6. A signature in blue ink with a stamp that reads 'SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL'. 7. A signature in blue ink with a stamp that reads 'SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL'. Below this row, there are two more signatures in blue ink.

RE-2021-19825084-APN-DGD#MT

cada mes respectivo- el indicado en el **Anexo II**, de acuerdo al siguiente cronograma: la primera cuota, junto con las remuneraciones del mes de enero de 2021; la segunda, junto con las remuneraciones del mes de febrero de 2021, y la tercera y última, junto con las remuneraciones del mes de marzo de 2021, en todos los casos sujeto a la homologación del presente acuerdo.

Se deja expresamente aclarado que, a los efectos de establecer el rango de ingresos que corresponde a cada trabajador alcanzado por este acuerdo, se computarán para su determinación las remuneraciones mensuales, normales y habituales devengadas durante cada uno de los meses respectivos de enero, febrero y marzo de 2021 correspondientes a la cantidad de días y horas trabajadas según el régimen de trabajo vigente en cada uno de dichos meses, teniendo en cuenta para el cálculo los conceptos y adicionales integrantes de dicha remuneración que se hubieran devengado en cada uno de los meses antes indicados, incluyendo horas extras, feriados, retribución por vacaciones y asignaciones no remunerativas por suspensiones acordadas en los términos del art. 223 bis LCT, y excluyendo premios por resultado y cualquier otro concepto de devengo y/o liquidación no mensual.

La gratificación aquí establecida se liquidará en proporción a los días de presencia y prestación efectiva cumplidos por el personal supervisor durante el período comprendido en el lapso de vigencia del presente acuerdo, y su monto no sufrirá disminuciones durante los períodos de licencias pagas de fuente legal o convencional o de suspensiones acordadas en los términos del art. 223 bis LCT o aplicadas por causas no imputables al trabajador. Los importes respectivos se abonarán proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (arts. 92 ter y 198 de la LCT) y con igual proporcionalidad a los trabajadores que hubieran ingresado con posterioridad al 1° de enero de 2021.

El importe de la gratificación extraordinaria aquí pactada en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones.

Dada su naturaleza y excepcionalidad (arg. a contrario sentido, art. 6°, ley 24.241) la gratificación extraordinaria precedentemente pactada tendrán carácter no remuneratorio y no será contributiva a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza, con las únicas excepciones de: (i) un importe equivalente al porcentaje del aporte y la contribución al subsistema de obras sociales (7,65%), que quedará a cargo de las empresas alcanzadas por este acuerdo, y deberá depositarse dentro de los quince días del mes siguiente al del pago de la cuota respectiva de la gratificación, mediante depósito en la cuenta bancaria abierta a nombre de la OSSIMRA que informe la entidad sindical. (ii) Asimismo, las empresas retendrán sobre el monto de la gratificación antedicha la cuota sindical a cargo de los trabajadores afiliados y los depositará a favor de la ASIMRA, con la periodicidad antes indicada.

5) Negociación a Nivel Empresa/Establecimiento:

Las Partes convienen que la aplicación del presente acuerdo a nivel de cada empresa/establecimiento comprendidos en el ámbito de aplicación del mismo, se

RE-2021-19825084-APN-DGD#MT

discutirá por cada empresa con las respectivas seccionales de la ASIMRA, como así también las eventuales aclaraciones, adaptaciones y modificaciones que, respecto de la metodología de cálculo de la Gratificación Extraordinaria No Remunerativa establecida en la cláusula 4), fechas de pago y el resultado expuesto en el **Anexo II**, acuerdos que -en su caso- serán acompañados a estas actuaciones.

De igual modo se discutirá a ese nivel, con efecto a partir del 1º de abril de 2021, la revisión y/o cuantificación de otros componentes y/o conceptos retributivos que no integren el CCT 275/75, a cuyo efecto queda expresamente establecido que el ajuste y/o cuantificación de los referidos componentes se llevará a cabo del modo tal que (i) el impacto conjunto del ajuste aquí previsto sobre salarios básicos y/o de los eventuales incrementos que se establezcan en los componentes retributivos que no integran el CCT 275/75 no exceda, a partir del 1º de abril de 2021, de un treinta y nueve coma seis por ciento (39,6%) de incremento calculado sobre el salario conformado vigente al 1º de abril de 2020, y (ii) el cronograma de los incrementos, su rango y aplicación respecto de los distintos componentes retributivos será el que pacten las partes legitimadas en cada empresa/establecimiento. A los fines aquí previstos se entenderá por "salario conformado" al compuesto por aquellos rubros o conceptos que se liquidan con periodicidad mensual y con características de regularidad, habitualidad y normalidad, según la definición que a tal efecto realicen las partes respectivas en el marco de la negociación que se lleve a cabo a nivel de cada empresa/establecimiento conforme lo arriba indicado. Es decir, que serán las partes respectivas en la negociación que se lleve a cabo en el referido nivel de empresa/establecimiento las que definirán los conceptos de pago que -por participar de las características antes indicadas- integran el denominado "salario conformado".

Por último, Las Partes dejan establecido que, en el supuesto de que, por la aplicación del método de cálculo SAC previsto legalmente, algunos trabajadores experimenten un perjuicio en la determinación del importe de la primera cuota del SAC correspondiente al primer semestre de 2021 al computarlo sobre la mayor remuneración mensual devengada en ese período, la situación se analizará y negociará a nivel de cada Empresa/ establecimiento con las respectivas seccionales.

6) **Vigencia y Paz Social:**

Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo de 2021 y dejan expresamente acordado que, durante ese lapso, y el posterior que dure el proceso de negociación del nuevo contenido del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa vigente, cuya comisión negociadora se encuentra instalada y en plena actuación, no se adoptarán medidas de acción directa relacionadas con el contenido de dicha negociación, en tanto y en cuanto no se interrumpa definitivamente la negociación. La obligación de paz social implica que no se adoptarán medidas de acción directa de ninguna naturaleza que pudieran afectar el normal desenvolvimiento de las tareas, comprometiéndose la Representación Sindical a notificar a sus representados acerca del alcance de esta obligación de resultado, convenida con carácter integrativo de los respectivos contratos individuales de trabajo.



The image shows a series of handwritten signatures and official stamps. From left to right, there are: a signature over a stamp for 'ASIMRA'; a signature over a stamp for 'UNEP'; a stamp for 'COMISIÓN NEGOCIADORA DE EMPRESA'; a signature over a stamp for 'UNEP'; a signature over a stamp for 'UNEP'; a signature over a stamp for 'UNEP'; a signature over a stamp for 'UNEP'; and a signature over a stamp for 'UNEP'. Below these, there are two more signatures.

RE-2021-19825084-APN-DGD#MT

7) Negociación CCT de Sector de Actividad:

En preservación de la autonomía de la nueva y actual Unidad de Negociación y su producto, la Convención Colectiva de Trabajo para el sector de Servicios y Actividades Complementarias de la Industria Siderúrgica desarrollados por empresas contratistas dentro de los establecimientos de TERNIUM ARGENTINA SA (antes SIDERAR SAIC) y/o SIDERCA SAIC, las Partes acuerdan asimismo en continuar la negociación de un Convenio Colectivo de Trabajo de Sector de Actividad, con arreglo a los términos y condiciones expuestos en el punto 5° del acuerdo de fecha 08/04/2011, agregado en las actuaciones que tramitan ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo el n° 1.405.513/10.

8) Homologación:

Las Partes solicitarán a la autoridad administrativa laboral que proceda a homologar el presente acuerdo en los términos de la ley 14.250.

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se da por terminado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de plena conformidad, tres ejemplares de idéntico tenor.

REPRESENTACIÓN SINDICAL



Signature of **RICARDO DAVALOS**, Secretario Adjunto de Asistencia.
Signature of **JOSE LUIS**, Secretario de Asistencia.
Signature of **SERGIO MARIANO**, Secretario de Asistencia.
Signature of **OSCAR A. MARIANO**, Secretario de Asistencia.
Signature of **OSCAR A. MARIANO**, Secretario de Asistencia.
Signature of **OSCAR A. MARIANO**, Secretario de Asistencia.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA



Signature of **Jorge**
Signature of **[Illegible]**

ANEXO I

SALARIOS BÁSICOS SUPERVISORES DEL SECTOR SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA DESARROLLADOS POR EMPRESAS CONTRATISTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE TERNIUM ARGENTINA SA (antes SIDERAR SAIC) / SIDERCA SAIC

Categoría	Básico: Vigencia 01/04/2021
Sup. Fábrica 4°	\$ 76.107
Sup. Técnico 3°	\$ 76.107
Sup. Fábrica 3°	\$ 68.972
Sup. Técnico 2°	\$ 68.972
Sup. Fábrica 2°	\$ 61.018
Sup. Técnico 1°	\$ 61.018
Sup. Admin.	\$ 61.018
Sup. Fábrica 1°	\$ 51.498
Sup. Serv. Grales.	\$ 51.498

Art. 17 CCT 275/75: Beneficios especiales

Beneficio	Vigencia 01/04/2021
Fallecimiento cónyuge, padres, hijos, hermanos o suegros (inc. a)	\$ 5.676
Por c/u de los progenitores a cargo (inc. b)	\$ 1.302
Por título secundario completo (inc. c)	\$ 1.192
Por dominio de idiomas (inc. d)	\$ 1.192

Art. 18 CCT 275/75: Seguro de Vida y Sepelio

Prima	Vigencia 01/04/2021
A cargo del trabajador	\$ 353
A cargo del empleador	\$ 353



RE-2021-19825084-APN-DGD#MT

ANEXO II

GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA
Valores de las 3 cuotas

Rango de Ingreso Mensual (*)		Gratific Extraord No Remun			
Desde	Hasta	Por Rango Salarial			Total (**)
		Cuota 1 ene-21	Cuota 2 feb-21	Cuota 3 mar-21	
\$40.001	\$41.000	\$9.849	\$13.312	\$13.312	\$36.472
\$41.001	\$42.000	\$10.093	\$13.640	\$13.640	\$37.373
\$42.001	\$43.000	\$10.336	\$13.969	\$13.969	\$38.274
\$43.001	\$44.000	\$10.579	\$14.298	\$14.298	\$39.174
\$44.001	\$45.000	\$10.822	\$14.626	\$14.626	\$40.075
\$45.001	\$46.000	\$11.065	\$14.955	\$14.955	\$40.975
\$46.001	\$47.000	\$11.308	\$15.284	\$15.284	\$41.876
\$47.001	\$48.000	\$11.552	\$15.612	\$15.612	\$42.777
\$48.001	\$49.000	\$11.795	\$15.941	\$15.941	\$43.677
\$49.001	\$50.000	\$12.038	\$16.270	\$16.270	\$44.578
\$50.001	\$51.000	\$12.281	\$16.598	\$16.598	\$45.478
\$51.001	\$52.000	\$12.524	\$16.927	\$16.927	\$46.379
\$52.001	\$53.000	\$12.768	\$17.256	\$17.256	\$47.279
\$53.001	\$54.000	\$13.011	\$17.585	\$17.585	\$48.180
\$54.001	\$55.000	\$13.254	\$17.913	\$17.913	\$49.080
\$55.001	\$56.000	\$13.497	\$18.242	\$18.242	\$49.981
\$56.001	\$57.000	\$13.740	\$18.571	\$18.571	\$50.882
\$57.001	\$58.000	\$13.984	\$18.899	\$18.899	\$51.782
\$58.001	\$59.000	\$14.227	\$19.228	\$19.228	\$52.683
\$59.001	\$60.000	\$14.470	\$19.557	\$19.557	\$53.583
\$60.001	\$61.000	\$14.713	\$19.885	\$19.885	\$54.484
\$61.001	\$62.000	\$14.956	\$20.214	\$20.214	\$55.384
\$62.001	\$63.000	\$15.199	\$20.543	\$20.543	\$56.285
\$63.001	\$64.000	\$15.443	\$20.871	\$20.871	\$57.185
\$64.001	\$65.000	\$15.686	\$21.200	\$21.200	\$58.086
\$65.001	\$66.000	\$15.929	\$21.529	\$21.529	\$58.986
\$66.001	\$67.000	\$16.172	\$21.857	\$21.857	\$59.887
\$67.001	\$68.000	\$16.415	\$22.186	\$22.186	\$60.788
\$68.001	\$69.000	\$16.659	\$22.515	\$22.515	\$61.688
\$69.001	\$70.000	\$16.902	\$22.843	\$22.843	\$62.589
\$70.001	\$71.000	\$17.145	\$23.172	\$23.172	\$63.489
\$71.001	\$72.000	\$17.388	\$23.501	\$23.501	\$64.390









RE-2021-19825084-APN-DGD#MT




Rango de Ingreso Mensual (*)		Gratific Extraord No Remun			
Desde	Hasta	Por Rango Salarial			Total (**)
		Cuota 1 ene-21	Cuota 2 feb-21	Cuota 3 mar-21	
\$72.001	\$73.000	\$17.631	\$23.829	\$23.829	\$65.290
\$73.001	\$74.000	\$17.875	\$24.158	\$24.158	\$66.191
\$74.001	\$75.000	\$18.118	\$24.487	\$24.487	\$67.091
\$75.001	\$76.000	\$18.361	\$24.816	\$24.816	\$67.992
\$76.001	\$77.000	\$18.604	\$25.144	\$25.144	\$68.893
\$77.001	\$78.000	\$18.847	\$25.473	\$25.473	\$69.793
\$78.001	\$79.000	\$19.091	\$25.802	\$25.802	\$70.694
\$79.001	\$80.000	\$19.334	\$26.130	\$26.130	\$71.594
\$80.001	\$81.000	\$19.577	\$26.459	\$26.459	\$72.495
\$81.001	\$82.000	\$19.820	\$26.788	\$26.788	\$73.395
\$82.001	\$83.000	\$20.063	\$27.116	\$27.116	\$74.296
\$83.001	\$84.000	\$20.306	\$27.445	\$27.445	\$75.196
\$84.001	\$85.000	\$20.550	\$27.774	\$27.774	\$76.097
\$85.001	\$86.000	\$20.793	\$28.102	\$28.102	\$76.997
\$86.001	\$87.000	\$21.036	\$28.431	\$28.431	\$77.898
\$87.001	\$88.000	\$21.279	\$28.760	\$28.760	\$78.799
\$88.001	\$89.000	\$21.522	\$29.088	\$29.088	\$79.699
\$89.001	\$90.000	\$21.766	\$29.417	\$29.417	\$80.600
\$90.001	\$91.000	\$22.009	\$29.746	\$29.746	\$81.500
\$91.001	\$92.000	\$22.252	\$30.074	\$30.074	\$82.401
\$92.001	\$93.000	\$22.495	\$30.403	\$30.403	\$83.301
\$93.001	\$94.000	\$22.738	\$30.732	\$30.732	\$84.202
\$94.001	\$95.000	\$22.982	\$31.060	\$31.060	\$85.102
\$95.001	\$96.000	\$23.225	\$31.389	\$31.389	\$86.003
\$96.001	\$97.000	\$23.468	\$31.718	\$31.718	\$86.904
\$97.001	\$98.000	\$23.711	\$32.046	\$32.046	\$87.804
\$98.001	\$99.000	\$23.954	\$32.375	\$32.375	\$88.705
\$99.001	\$100.000	\$24.198	\$32.704	\$32.704	\$89.605
\$100.001	\$101.000	\$24.441	\$33.033	\$33.033	\$90.506
\$101.001	\$102.000	\$24.684	\$33.361	\$33.361	\$91.406
\$102.001	\$103.000	\$24.927	\$33.690	\$33.690	\$92.307
\$103.001	\$104.000	\$25.170	\$34.019	\$34.019	\$93.207
\$104.001	\$105.000	\$25.413	\$34.347	\$34.347	\$94.108
\$105.001	\$106.000	\$25.657	\$34.676	\$34.676	\$95.008
\$106.001	\$107.000	\$25.900	\$35.005	\$35.005	\$95.909
\$107.001	\$108.000	\$26.143	\$35.333	\$35.333	\$96.810
\$108.001	\$109.000	\$26.386	\$35.662	\$35.662	\$97.710












RE-2021-19825084-APN-DGD#MT

Rango de Ingreso Mensual (*)		Gratific Extraord No Remun			
Desde	Hasta	Por Rango Salarial			Total (**)
		Cuota 1 ene-21	Cuota 2 feb-21	Cuota 3 mar-21	
\$109.001	\$110.000	\$26.629	\$35.991	\$35.991	\$98.611
\$110.001	\$111.000	\$26.873	\$36.319	\$36.319	\$99.511
\$111.001	\$112.000	\$27.116	\$36.648	\$36.648	\$100.412
\$112.001	\$113.000	\$27.359	\$36.977	\$36.977	\$101.312
\$113.001	\$114.000	\$27.602	\$37.305	\$37.305	\$102.213
\$114.001	\$115.000	\$27.845	\$37.634	\$37.634	\$103.113
\$115.001	\$116.000	\$28.089	\$37.963	\$37.963	\$104.014
\$116.001	\$117.000	\$28.332	\$38.291	\$38.291	\$104.915
\$117.001	\$118.000	\$28.575	\$38.620	\$38.620	\$105.815
\$118.001	\$119.000	\$28.818	\$38.949	\$38.949	\$106.716
\$119.001	\$120.000	\$29.061	\$39.277	\$39.277	\$107.616
\$120.001	\$121.000	\$29.305	\$39.606	\$39.606	\$108.517
\$121.001	\$122.000	\$29.548	\$39.935	\$39.935	\$109.417
\$122.001	\$123.000	\$29.791	\$40.263	\$40.263	\$110.318
\$123.001	\$124.000	\$30.034	\$40.592	\$40.592	\$111.218
\$124.001	\$125.000	\$30.277	\$40.921	\$40.921	\$112.119
\$125.001	\$126.000	\$30.520	\$41.250	\$41.250	\$113.019
\$126.001	\$127.000	\$30.764	\$41.578	\$41.578	\$113.920
\$127.001	\$128.000	\$31.007	\$41.907	\$41.907	\$114.821
\$128.001	\$129.000	\$31.250	\$42.236	\$42.236	\$115.721
\$129.001	\$130.000	\$31.493	\$42.564	\$42.564	\$116.622
\$130.001	\$131.000	\$31.736	\$42.893	\$42.893	\$117.522
\$131.001	\$132.000	\$31.980	\$43.222	\$43.222	\$118.423
\$132.001	\$133.000	\$32.223	\$43.550	\$43.550	\$119.323
\$133.001	\$134.000	\$32.466	\$43.879	\$43.879	\$120.224
\$134.001	\$135.000	\$32.709	\$44.208	\$44.208	\$121.124
\$135.001	\$136.000	\$32.952	\$44.536	\$44.536	\$122.025
\$136.001	\$137.000	\$33.196	\$44.865	\$44.865	\$122.926
\$137.001	\$138.000	\$33.439	\$45.194	\$45.194	\$123.826
\$138.001	\$139.000	\$33.682	\$45.522	\$45.522	\$124.727
\$139.001	\$140.000	\$33.925	\$45.851	\$45.851	\$125.627
\$140.001	\$141.000	\$34.168	\$46.180	\$46.180	\$126.528
\$141.001	\$142.000	\$34.412	\$46.508	\$46.508	\$127.428
\$142.001	\$143.000	\$34.655	\$46.837	\$46.837	\$128.329
\$143.001	\$144.000	\$34.898	\$47.166	\$47.166	\$129.229
\$144.001	\$145.000	\$35.141	\$47.494	\$47.494	\$130.130
\$145.001	\$146.000	\$35.384	\$47.823	\$47.823	\$131.030












RE-2021-19825084-APN-DGD#MT

Rango de Ingreso Mensual (*)		Gratific Extraord No Remun			
Desde	Hasta	Por Rango Salarial			Total (**)
		Cuota 1 ene-21	Cuota 2 feb-21	Cuota 3 mar-21	
\$146.001	\$147.000	\$35.627	\$48.152	\$48.152	\$131.931
\$147.001	\$148.000	\$35.871	\$48.480	\$48.480	\$132.832
\$148.001	\$149.000	\$36.114	\$48.809	\$48.809	\$133.732
\$149.001	\$150.000	\$36.357	\$49.138	\$49.138	\$134.633
\$150.001	\$151.000	\$36.600	\$49.467	\$49.467	\$135.533
\$151.001	\$152.000	\$36.843	\$49.795	\$49.795	\$136.434
\$152.001	\$153.000	\$37.087	\$50.124	\$50.124	\$137.334
\$153.001	\$154.000	\$37.330	\$50.453	\$50.453	\$138.235
\$154.001	\$155.000	\$37.573	\$50.781	\$50.781	\$139.135
\$155.001	\$156.000	\$37.816	\$51.110	\$51.110	\$140.036
\$156.001	\$157.000	\$38.059	\$51.439	\$51.439	\$140.937
\$157.001	\$158.000	\$38.303	\$51.767	\$51.767	\$141.837
\$158.001	\$159.000	\$38.546	\$52.096	\$52.096	\$142.738
\$159.001	\$160.000	\$38.789	\$52.425	\$52.425	\$143.638
\$160.001	\$161.000	\$39.032	\$52.753	\$52.753	\$144.539
\$161.001	\$162.000	\$39.275	\$53.082	\$53.082	\$145.439
\$162.001	\$163.000	\$39.518	\$53.411	\$53.411	\$146.340
\$163.001	\$164.000	\$39.762	\$53.739	\$53.739	\$147.240
\$164.001	\$165.000	\$40.005	\$54.068	\$54.068	\$148.141
\$165.001	\$166.000	\$40.248	\$54.397	\$54.397	\$149.041
\$166.001	\$167.000	\$40.491	\$54.725	\$54.725	\$149.942
\$167.001	\$168.000	\$40.734	\$55.054	\$55.054	\$150.843
\$168.001	\$169.000	\$40.978	\$55.383	\$55.383	\$151.743
\$169.001	\$170.000	\$41.221	\$55.711	\$55.711	\$152.644
\$170.001	\$171.000	\$41.464	\$56.040	\$56.040	\$153.544
\$171.001	\$172.000	\$41.707	\$56.369	\$56.369	\$154.445
\$172.001	\$173.000	\$41.950	\$56.697	\$56.697	\$155.345
\$173.001	\$174.000	\$42.194	\$57.026	\$57.026	\$156.246
\$174.001	\$175.000	\$42.437	\$57.355	\$57.355	\$157.146
\$175.001	\$176.000	\$42.680	\$57.684	\$57.684	\$158.047
\$176.001	\$177.000	\$42.923	\$58.012	\$58.012	\$158.948
\$177.001	\$178.000	\$43.166	\$58.341	\$58.341	\$159.848
\$178.001	\$179.000	\$43.410	\$58.670	\$58.670	\$160.749
\$179.001	\$180.000	\$43.653	\$58.998	\$58.998	\$161.649
\$180.001	\$181.000	\$43.896	\$59.327	\$59.327	\$162.550
\$181.001	\$182.000	\$44.139	\$59.656	\$59.656	\$163.450
\$182.001	\$183.000	\$44.382	\$59.984	\$59.984	\$164.351









RE-2021-19825084-APN-DGD#MT

Rango de Ingreso Mensual (*)		Gratific Extraord No Remun			
Desde	Hasta	Por Rango Salarial			Total (**)
		Cuota 1 ene-21	Cuota 2 feb-21	Cuota 3 mar-21	
\$183.001	\$184.000	\$44.625	\$60.313	\$60.313	\$165.251
\$184.001	\$185.000	\$44.869	\$60.642	\$60.642	\$166.152
\$185.001	\$186.000	\$45.112	\$60.970	\$60.970	\$167.052
\$186.001	\$187.000	\$45.355	\$61.299	\$61.299	\$167.953
\$187.001	\$188.000	\$45.598	\$61.628	\$61.628	\$168.854
\$188.001	\$189.000	\$45.841	\$61.956	\$61.956	\$169.754
\$189.001	\$190.000	\$46.085	\$62.285	\$62.285	\$170.655
\$190.001	\$191.000	\$46.328	\$62.614	\$62.614	\$171.555
\$191.001	\$192.000	\$46.571	\$62.942	\$62.942	\$172.456
\$192.001	\$193.000	\$46.814	\$63.271	\$63.271	\$173.356
\$193.001	\$194.000	\$47.057	\$63.600	\$63.600	\$174.257
\$194.001	\$195.000	\$47.301	\$63.928	\$63.928	\$175.157
\$195.001	\$196.000	\$47.544	\$64.257	\$64.257	\$176.058
\$196.001	\$197.000	\$47.787	\$64.586	\$64.586	\$176.959
\$197.001	\$198.000	\$48.030	\$64.914	\$64.914	\$177.859
\$198.001	\$199.000	\$48.273	\$65.243	\$65.243	\$178.760
\$199.001	\$200.000	\$48.517	\$65.572	\$65.572	\$179.660
\$200.001	\$201.000	\$48.760	\$65.901	\$65.901	\$180.561

(*) Conforme se define en la cláusula 4) del acuerdo.

(**) El valor de cada cuota se corresponde con el nivel de ingresos del mes respectivo. El valor total de las cuotas indicado en esta columna se corresponde con la hipótesis de que el rango de ingreso de cada uno de los meses se mantiene sin cambios.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 815-21 Acu 1002-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.